



CIDHEM

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN HUMANIDADES
DEL ESTADO DE MORELOS

"2013, Año de Belisario Domínguez"


OFICIO/CIDHEM/DG/CAF/118/2013.
Cuernavaca Mor., 03 de abril de 2013.

C. SALVADOR SANDOVAL PALAZUELOS
DIRECTOR GENERAL DE COMISIÓN ESTATAL
DE MEJORA REGULATORIA
P R E S E N T E

Por medio de la presente, envío el anteproyecto mediante el cual se modifica el Decreto de Creación del Centro de Investigación y Docencia en Humanidades del Estado de Morelos (CIDHEM), con motivo de la entrada en vigor , a partir del 1 de octubre del 2012, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, atendiendo a las atribuciones que le reconocen la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, me permito remitir copia simple del Acuerdo, con la finalidad de que la dependencia a su digno cargo, lleve a cabo el procedimiento y análisis pertinente para su validación, y en su caso, autorice la exención de la obligación de elaborar el Manifiesto de Impacto Regulatorio.

Sin más por el momento le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E


DR. JESÚS MANUEL ARAIZA MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL



C.C.P. Lic. Ignacio Burgoa Llano.- Consejero Jurídico de la Consejería Jurídica.- Para su conocimiento
C.C.P. Lic. Graco Luis Garrido Ramírez Abreu .- Gobernador Constitucional del Estado de Morelos.- Mismo fin.
C.C.P. Lic. Jorge Vicente Messenguer Guillén.- Secretario de Gobierno.-Mismo fin.
C.C.P. Lic. José Anuar González Cianci Pérez.- Director General de Legislación de la Consejería Jurídica.- Mismo Fin
C.C.P. Archivo/ Minutario



CIDHEM

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN HUMANIDADES DEL ESTADO DE MORELOS

Anteproyecto

DECRETO DE CREACIÓN DEL CIDHEM

ARTÍCULO 7.- La Junta de Gobierno es la máxima autoridad académica del Centro de Investigación y Docencia en Humanidades del Estado de Morelos, integrada por:

- I.- El Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos;
- II.- El Rector de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos;
- III.- El Titular de la Secretaría de Educación;
- IV.- El Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación;
- V.- El Titular de la Secretaría de la Contraloría;
- VI.- El Titular de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo;
- VII.- El Titular de la representación de la Secretaría de Educación Pública en el Estado;
- VIII.- El representante de la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública en el Estado;
- IX.- Un representante del CONACYT;
- X.- Un representante de la Universidad Nacional Autónoma de México; y
- XI.- Un representante de la comunidad académica del estado, nombrado por la Junta de Gobierno.

Por lo que se refiere a las fracciones I a VI podrán designar un representante.

Los miembros de la Junta de Gobierno tendrán carácter honorífico.

La Junta de Gobierno será presidida por el Secretario de Educación quien será auxiliado por el Director General del Centro que realizará la función de Secretario Técnico de la Junta de Gobierno.

PROYECTO DE ADECUACIÓN:

- En la Fracción IV, del Artículo 7 del Decreto de Creación del CIDHEM, deberá decir: El Titular de la Secretaría de Hacienda.
- En la Fracción VI, del Artículo 7 del Decreto de Creación del CIDHEM, deberá decir: El Titular de la Secretaría de Administración.
- En el último párrafo del Artículo 7 del Decreto de Creación del CIDHEM deberá decir: La Junta de Gobierno será presidida por el Gobernador del Estado por sí o conforme al Acuerdo de Sectorización de Diversas Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Morelos vigente, quien será auxiliado por el Director General del Centro que realizará la función de Secretario Técnico de la Junta de Gobierno.

ESTATUTO ORGÁNICO DEL CIDHEM

NO NECESITA ADECUACIONES